

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0107-2019-MEM/DGM

Lima, 27 MAYO 2019

VISTO el Escrito N° 2902870 de fecha 21 de febrero de 2019, presentado por el titular de la actividad minera CIA MINERA BAALI METAL S.A.C., mediante el cual solicita a la Dirección General de Minería la exclusión del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2017, de la concesión minera "JULIA SEGUNDA", con código N° 010025004;

### CONSIDERANDO:

Que, la concesión minera "JULIA SEGUNDA", con código N° 010025004, ha sido incluida en el listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la Producción o Inversión Mínima del año 2017 aprobado por Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM/DGM de fecha 19 de noviembre de 2018;

Que, la Dirección de Gestión Minera, mediante Informe N° 906 -2019-MEM-DGM/DGES de fecha de mayo de 2019, señala que CIA MINERA BAALI METAL S.A.C., titular de la concesión minera "JULIA SEGUNDA" con código 010025004, debido a un error material en la base de datos del Sistema General de Minería (SGM) que no vinculó la concesión minera "JULIA SEGUNDA" con código 010025004 con el titular CIA MINERA BAALI METAL S.A.C en el momento de presentar por el extranet del Ministerio de Energía y Minas la Declaración Anual Consolidada del año 2017; pero luego de reevaluar la información se comprobó que la concesión minera "JULIA SEGUNDA" con código 010025004, acreditó y superó el monto de ventas mínima correspondiente al año 2017, conforme a lo establecido en las normas pertinentes. Por lo que dicha concesión minera debe ser excluida del listado aprobado por Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM/DGM de fecha 19 de noviembre de 2018;

Que, la Dirección General de Minería es la autoridad administrativa minera competente para evaluar e informar del cumplimiento de la obligación de Producción o Inversión Mínima que realicen los titulares de las concesiones mineras, según la información que contienen sus Declaraciones Anuales Consolidadas, conforme al artículo 63° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-94-EM;

Que, en consecuencia, es necesario excluir a la concesión minera "JULIA SEGUNDA" con código 010025004, del listado aprobado por Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM/DGM de fecha 19 de noviembre de 2018, sin perjuicio de las acciones de verificación de la información a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2013-EM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y el inciso aa. del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Excluir del listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2017, aprobado por Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM/DGM de fecha 19 de noviembre de 2018, a la concesión minera "JULIA SEGUNDA" con código 010025004.

**Artículo 2°.-** Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para los fines de su competencia

**Regístrese y comuníquese,**

  
Ing. ALFREDO RODRÍGUEZ MUÑOZ  
Director General de Minería

